Año de 1928 — Lunes 23 de Abril — Núm. 49

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de id.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

832

Gobierno Civil de la Provincia

—

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza y provincia, desde el próximo día 23, hasta el 30 de Junio del presente año, los lunes y viernes, de las quince a las diecinueve y los sábados, de las nueve a las trece horas, efectuarán ejercicios de tiro con fusil y pistola en el campo de baterías de esta plaza, varios Jefes, Oficiales y Clases del 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 21 de Abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

823

Gobierno Civil de la Provincia

—

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, y en virtud de la propuesta formulada ante mi Autoridad por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Nieva, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan. Por los respectivos Jefes locales de la Guardia civil con las fuerzas de su mando, cooperarán al cumplimiento de los preceptos del citado reglamento referentes a la circulación de ganados y destrucción de cadáveres (capítulos IX y XII de la mencionada disposición).

Sitio en que radican los animales enfermos.—En sus correspondientes albergues, denominados cochiqueras, enclavados en el radio de la población.

Zona declarada infecta.—Toda la extensión ocupada por el referido pueblo y un perímetro de cien metros a su alrededor.

Zona declarada sospechosa.—Toda la superficie del respectivo término municipal, excepto la perteneciente a la zona infecta.

Medidas sanitarias adoptadas.—El secuestro de todo el ganado de la especie porcina y el enterramiento de los cadáveres.

Medidas que se han de poner en práctica.—Completar la secuestración con el aislamiento del ganado enfermo del que sea sospechoso, y la marca y empadronamiento de uno y otro; debiéndose entender por animales sospechosos todos los cerdos que en el campo como en las calles y en sus albergues convivan o hayan convivido con los enfermos. La marca que se emplee en los enfermos y sospechosos será diferente, y el personal encargado de su cuidado también será distinto.

Para que el público tenga conocimiento de la existencia de la epizootia, se hará constar en los carteles que se fijen a la entrada en el término invadido de las vías públicas que al mismo afluyan, indicando también el peligro de contagio para la especie porcina.

Dicha declaración lleva consigo la suspensión de ferias, mercados y exposiciones por lo que se refiere a la especie citada, en las zonas infecta y sospechosa.

La destrucción de los que mueran se hará por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria. Cuando la cremación no fuera factible, se enterrarán los cerdos que mueran, cuidando que sea a un metro de profundidad y de echar la primera capa de cal viva.

Se prohibirá el comercio de dicha clase de ganado y la entrada en el término infectado del de igual especie procedente de otros términos, hasta que se declare extinguida la epizootia.

La limpieza y desinfección de los locales ocupados por los enfermos y sospechosos, se practicará con escrupulosidad y diariamente a base de soluciones fenoladas, sublimadas u otro antiséptico.

Lo mismo los alimentos que las bebidas que tome dicho ganado, será conveniente dárselos previa cocción, en tanto duren las actuales circunstancias.

Con los cerdos que aparentemente recobren el estado normal, se ejercerá estrecha vigilancia y sería de gran utilidad los tuvieran encerrados y separados de los demás que se adquieran y sacrificarlos en la mejor ocasión. La repoblación de las porquerizas no se permitirá interin no se levante el estado de infección.

Como tratamiento preventivo es de gran eficacia el empleo del suero y vacuna específicos; y solo el suero, como curativo, en el período incipiente del mal.

Segovia, 21 de Abril de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

822

Gobierno Civil de la Provincia

—

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Intereso de V. S. el más exacto cumplimiento Real orden circular de este Ministerio 4 del corriente desplegando la mayor actividad y energía para que los Ayuntamientos y funcionarios Sanidad esa provincia, observen rigurosamente preceptos referentes a vacunación, limpieza y cuidados de las vías públicas, así como lo que afecta a condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos y vehículos de servicio público y que se refieren Reales órdenes 2 Enero y 9 Noviembre de 1926 y 21 Diciembre de 1927, imponiendo correctivos necesarios y dando cuenta Dirección general Sanidad quincenalmente servicios que se ordenen o practiquen por V. S. y sanciones que impongan en relación servicios de referencia para cumplimiento citada Real orden, ya que la inobservancia de las disposiciones acordadas será el primer responsable el Inspector Jefe de Sanidad provincia.»

Y dispuesto en las Reales órdenes citadas que los funcionarios de Sanidad, den cuenta mensualmente a la Inspección provincial de las visitas que practiquen, medidas propuestas y sanciones a que hayan dado lugar por su incumplimiento, los Inspectores municipales de Sanidad y Subdelegados de Medicina, enviarán mensualmente relación exacta de las visitas giradas a los establecimientos comprendidos en la Real orden de 21 de Diciembre último, en cumplimiento de cuanto dispone el reglamento para su aplicación.

Asimismo los Sres. Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad remitirán en el plazo de quince días a esta Inspección provincial, la estadística de vacunación antivariólica, lo mismo de los pobres incluídos en las listas de beneficencia, que de los vecinos pudientes, durante el año de 1927 y primer trimestre del actual.

Requiero a los Sres. Alcaldes trasladen el contenido de la presente circular a los Sres Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de sus pueblos respectivos y acusen a esta Inspección recibo de haberlo efectuado con toda urgencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de Abril de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Honorato Vidal Juárez.

239

COMISION PROVINCIAL

—o—

Sesión de 16 de Enero de 1928

En la Ciudad de Segovia a 16 de Enero de 1928, siendo las seis en punto de la tarde previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Albertos Sanz, Diputado directo titular

de más edad en funciones de Presidente por hallarse ausente el Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación y el señor D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la misma, los Sres. Diputado directo titular D. Juan Gil Escorial, Diputados directos suplentes, D. José González Triviño y D. Tirso Rey González, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Abades y Escobar de Polendos.—En vista del dictamsn emitido por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido, favorable a la reclusión para su observación de Luftolde García Caro, de Abades, y Marcos Portillo Adeva, de Escobar de Polendos; la Comisión acuerda: 1.º ratificar en definitivo el ingreso provisional de dichos enfermos en la Sección de observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia. 2.º Advertir a las personas que han instruído los respectivos expedientes administrativos la obligación en que están de comparecer ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Segovia a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que ocasionen los enfermos, durante su observación y en un Manicomio, si allí hubiesen de ser trasladados sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Ciruelos de Coca.—Con el fin de resolver acerca de una instancia en la que Agueda, Julio, Felisa y Petra Hernández Martín, vecinos de Ciruelos de Coca, solicitan se les releve del pago de parte de las estancias que cause en Ciempozuelos sú hermano el demente Eduardo Hernandez Martín; la Comisión acuerda que se reclame al Ayuntamiento de dicho pueblo y a la oficina de conservación del Catastro rústico, certificación expresiva del liquido imponible con que aparezcan los solicitantes y el aludido enfermo.

Subsidio de lactancia.— Nieva.— Examinada la petición de subsidio de lactancia que para una niña hija suya, llamada Lorenza y nacida el 14 de Diciembre de 1926, formula María de Frutos Galán, de estado viuda y vecina de Nieva, y resultando que el acuerdo de esta Comisión de 25 de Abril de 1925, al crear los subsidios de lactancia dispuso que éstos se concedan a los niños antes de cumplir los diez meses de edad, de los que ya ha excedido la hija de la solicitante; la Comisión acuerda aunque con sentimiento desestimar la referida petición.

Idem.—Carbonero el Mayor.—Examinada una instancia en la que Carmen Alvarez Muñoz, vecina de Carbonero el Mayor, solicita que se le sigan abonando las 30 pesetas mensuales que le otorgó la Comisión en 31 de Diciembre de 1926 para la lactancia de un hijo suyo; y resultando que estos subsidios solo se pueden disfrutar durante los primeros 15 meses de edad de los niños, cuya edad ha cumplido el hijo de la peticionaria en el mes de Diciembre último; la Comisión acuerda manifestar a Carmen Alvarez no ser posible acceder a lo que pretende, porque ello redundaría en perjuicio de otros niños que necesitan el auxilio de la Diputación.

Idem.--Segovia.--Visto el expediente instruido a instancia de Serafín Gerónimo Matesanz, de estado viudo, jornalero y vecino de Segovia, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Saturnino, en atención a haber fallecido la madre del mismo y carecer el recurrente de medios económicos para sufragar los gastos de una nodriza y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder al ama Juana de Frutos, vecina de Arevalillo, y elegida por el recurrente el subsidio mensual de 30 pesetas para que, durante el tiempo reglamentario, lacte a dicho niño.

Expósitos.--Cantalejo y Segovia.— Vistos los expedientes instruídos a virtud de instancias suscritas por Julio Agudiez de Diego, vecino de Cantalejo, y Casilda Martín, vecina de Segovia, en solicitud de que les sean devueltos sus respectivas hijas Eleuteria y María de los Milagros, que depositaron en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y habiendo justificado ambos solicitantes los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Director de los aludidos Establecimientos para que entregue a dichos padres las niñas de referencia.

Pensiones. — Migueláñez. — Examinado el expediente instruido a instancia de Eusebia Pérez Martín, vecina de Miguelánez, la que solicita se le conceda la correspondiente pensión con cargo a los fondos provinciales, como viuda del Capataz que fué de las carreteras de la Diputación, Celestino Herrero Llorente; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y vistos los preceptos vigentes sobre el particular; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión anual de viudedad de 288 pesetas, que empezará a percibir desde el día primero de Enero actual, toda vez que ya recibió la recurrente la mensualidad completa del mes de Diciembre, que su esposo dejó de percibir.

Idem.—Bernardos.—Examinado el expediente instruido a instancia de Jacoba Sanz García, vecina de Bernardos, en solicitud de que se le conceda la correspondiente pensión con cargo a los fondos provinciales, como viuda del peón caminero jubilado Esteban Piquero García; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y vistos los preceptos vigentes sobre el particular; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión anual de viudedad de 504 pesetas, que empezará a disfrutar desde el día primero del actual mes de Enero, siguiente al del fallecimiento de su dicho esposo.

Personal.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de un Real decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 4 del actual e inserto en la *Gaceta* del día 7, disponiendo que los individuos que desempeñen destinos públicos al ser llamados a prestar servicios en filas, queden en situación de excedentes, con derecho a que les sea reservado su puesto y continuar ascendiendo en su escalafón a otras categorías por el turno correspondiente.

Donativos.—Segovia.—Enterada la Comisión provincial de que un señor, cuyo nombre desea se conserve en el anónimo, ha donado 2.000 pesetas al Hospicio provincial, las cuales ha entregado al señor Presidente de la Corporación, para que éste, sin justificación alguna, las invierta en lo que tenga por conveniente; acuerda consignar en acta la satisfacción con que se recibe ese donativo, y que el señor Presidente exprese al generoso donante las más efusivas gracias de la Corporación.

Servicio telefónico urbano.—Segovia.—Trasladada por el señor Subdirector general de la Compañía Telefónica Nacional de España la contestación que ha enviado a la Cámara de Comercio y de la industria de Segovia, manifestando las razones que existen para no poder acceder a la rebaja pretendida en el precio del servicio telefónico urbano; la Comisión acuerda quedar enterada.

Servicios agrícolas. — Segovia. — Remitida por la Sección Agronómica de la provincia una copia de las instrucciones recibidas de la Dirección general de Agricultura acerca de los servicios agrícolas encomendados a las juntas administrativas, así como a la inversión de las distintas aportaciones que se hagan para cumplimentar esos servicios; la Comisión acuerda quedar enterada.

Monopolio de petróleos.—Segovia. —Trasladadas por la Delegación, en Segovia, de la Compañía arrendataria del monopolio de petróleos las instrucciones que ha recibido para el servicio de los pedidos de sus productos que haga la Diputación Provincial; la Comisión acuerda que dichas instrucciones pasen a las Secciones de Vías y Obras y de la Intervención de fondos provinciales para su debido cumplimiento.

Puentes económicos. — Fresno de Cantespino.—Con el fin de que se lleve a efecto, si así procede, la recepción definitiva de las obras de un puente construido en el camino de Riahuelas a la carretera de Sepúlveda a Atienza, sobre el arroyo de Fresno de Cantespino; la Comisión acuerda designar a los Diputados D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos, los cuales llevarán a efecto dicha recepción en unión del Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Caminos vecinales.— Sacramenia. —Dada lectura de una instancia suscriia por el Sr. Alcalde de Sacramenia, en solicitud de que en el camino de Laguna de Contreras a dicho pueblo se construya una tajea, con objeto de dar salida a las aguas que las calles del pueblo vierten sobre dicho camino, y hacer de este modo más facil su conservación; y habiendo partido la idea de la construcción de esa tajea de la Sección de Vías y Obras provinciales, la que manifiesta que debe accederse a lo solicitado y que el coste aproximado de las obras será de 1.000 pesetas; la Comisión Provincial acuerda que para sanear la travesía de Sacramenia y mejorar la conservación del camino se lleve a efecto la aludida obra por el importe aproximado y con arreglo al croquis hecho por la Sección de referencia.

Obras públicas provinciales. — Madrid.—Trasladada por el Sr. Director gederal de Obras Públicas una Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 11 del actual, relativa a la dirección y vigilancia de las obras públicas que realicen las Diputaciones, ya sea con sus fondos propios o con las subvenciones que reciban del Estado y Ayuntamientos, la Comisión acuerda quedar enterada y que dicha Real orden pase a la Sección de vías y obras, para su más exacto cumplimiento.

Fiesta del Árbol.— Labajos y Remondo.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de estos pueblos, la Comisión acuerda conceder al primero 100 plantas de la clase de olmos, y al segundo 50 de tiemblos, y otras 50 de acacias blancas, con el fin de que ambos puedan celebrar la Fiesta del Arbol en su respectiva localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, P. A., Fernando Albertos.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

819

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Se hace saber a todos los regantes que utilicen agua de algún río o arroyo afluente del río Duero, o perteneciente a su cuenca, que la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, acordó en la sesión de la asamblea celebrada en Noviembre último, el reparto de diez céntimos de peseta (0,10) por hectárea de terreno regada, el que se va a proceder a cobrar en la caja de la misma, situada en Valladolid; a fin de que llegue a conocimiento de todas las comunidades de regantes, de los organismos análogos constituido por aprovechamientos colectivos de agua, y de todos los regantes que individualmente estén comprendidos en la cuenca del río Duero por utilizar las aguas de corrientes en ella comprendidas.

Valladolid, 18 de Abril de 1928.— El Delegado regio, P. M., el Secretario de la Delegación Regia, J. Gómez Sigler.

8..

Alcaldía de Villaverde de Montejo

SUBASTA

El día 8 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Alcalde que suscribe o del Concejal que le sustituya, con asistencia de un miembro de la comisión permanente y de un empleado de Montes que designará su respectivo Jefe, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de nueve pinos, que se hallan depositados en el de este Ayuntamiento, que proceden de los derribados por los vientos y la nieve, del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 126,70 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 97 del día 15 de Agosto último y presupuesto de gastos de gestión técnica que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Valdevacas de Montejo, 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, Sandalio Baciero.

817

Alcaldía de Fuentemilanos

Don Fernando Alfonso y Pintado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentemilanos.

Hago saber: Qae la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 21 de Marzo último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 600 pesetas, con imputación al capitulo 11, artículo 3.º,

concepto 2.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la construcción de una presa y un canal de cemento y ladrillo en el arroyo de la Dehesa, para riego de la misma.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentemilanos, 11 de Abril de 1928. —El Alcalde, F. Alfonso y Pintado.

820

Alcaldía de Linares del Arroyo

Don Florencio Cristóbal Peña, Alcalde constitucional de este pueblo de Linares del Arroyo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha designado como vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

D. Emilio del Val García
» Justo Cristóbal Moral
» Isidoro Iglesias Mayor
» Leonardo Martín Velasco

Parte personal

D. Félix Fernández González
» Salomón González García
» Juan de Lama Castillo
» Leandro de Agueda Peña

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados anteriormente pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Al mismo tiempo se hace saber a toda persona que en este término municipal obtenga alguna utilidad, presente en esta Alcaldía, hasta el 27 del actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Lo que hago público para general conocimiento.

Linares del Arroyo, 17 de Abril de 1928.— El Alcalde, Florencio Cristóbal.

826

Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda

—

SUBASTAS

El día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en los salones de actos de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, bajo las presidencias de los Sres. Alcaldes-Presidentes de las mismas o de quien les sustituya, con asistencia de la Comisión correspondiente, del empleado de Montes que al efecto designe la Jefatura del distrito forestal de la provincia y de los Secretarios de ambas Comunidades, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de 130,950 metros cúbicos de leña de las copas de 915 pinos negrales que se encuentran señalados en los tranzones 4 y 14 del Cuartel C. del monte «Ensanchas de Navacedón», de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento noventa y seis pesetas y cuarenta y tres céntimos, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en las Secretarías de citadas Comunidades todos los días laborables, a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de 130,950 metros cúbicos de leña de copas del monte «Ensanchas de Navacedón», de la propiedad de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del cinco por ciento de la tasación en las Depositarías de dichas Comunidades, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los 130,950 metros cúbicos de leña de copas de 915 pinos negrales que se encuentran señalados en los tranzones 4 y 14 del Cuartel C. del monte «Ensanchas de Navacedón» de la propiedad de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos y condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

Fecha y firma del licitador.

Cuéllar, 17 de Abril de 1928.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, José M.ª Zorrilla.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Modesto Fraile.

——

El día nueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los salones de actos de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, bajo las presidencias de los señores Alcaldes-Presidentes de las mismas o de quien les sustituya, con asistencia de la comisión correspondiente, del empleado de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y de los Secretarios de ambas Comunidades, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de pastos con 4.492 cabezas de ganado lanar, que ha de verificarse por cinco años, según el plan del año forestal de 1927 a 1928, en el monte número 180 del catálogo, denominado «Ensanchas de Navacedón», perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 1.555 pesetas anuales y durante el quinquenio, de 7.775 pesetas, para una superficie de aprovechamiento de 1.498 hectáreas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en las Secretarías de citadas Comunidades, todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos con 4.492 cabezas de ganado lanar, que ha de verificarse por cinco años, en el monte «Ensanchas de Navacedón», de la propiedad de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del cinco por ciento de la tasación en las Depositarías de dichas Comunidades, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos por cinco años, del monte «Ensanchas de Navacedón», de la propiedad de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos y condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

Fecha y firma del licitador.

Cuéllar, 17 de Abril de 1928.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, José M.ª Zorrilla.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Modesto Fraile.

816

Alcaldía de El Espinar

Por el Teniente Alcalde, D. Gonzalo Martín Arévalo han sido entregadas en esta Alcaldía las reses caballares que al final se reseñan, por haberlas hallado abandonadas en las calles del barrio de San Rafael, ignorando quién pueda ser su dueño.

Una yegua, pelo cano, careta, con marco P en los cascos de las manos.

Un potro negro, como de dos años, con marco del Estado.

El Espinar, 19 de Abril de 1928.— El Alcalde, F. Pérez Ruano.

435

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

BECERRIL

CONCEJALES

D. Eustaquio Bahón Bermejo
» Juan Bermejo González
Justo Teresa Bermejo
Mariano Carrasco
Tiburcio Crespo Medina
Eustasio Muñoz Bayón

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás Redondo Cardenal
Melchor Arranz Grado
Tiburcio Encinas Bermejo
José Bermejo García
Raimundo Medina Serrano
Juan Torres Torres
Simón Medina Serrano
Julián Torres Torres
Pedro Fernández Bahón
Guillermo Encinas Pascual
Pedro Arranz Bermejo
Eleuterio Arranz Bermejo
Wenceslao Beltrán Torres
Hermenegildo Martín González
Juan Bermejo Torres
Manuel Martín Ruiz
Julio Macarrón Montejo
Valentín Martín González
Daniel Martín Torres
Venancio Izquierdo Arranz
Venancio Martín Torres
Antolín Bermejo Sanz
Patricio Márquez González
Esteban Arranz Muñoz

Bercimuel, 25 de Febrero de 1928.— El Secretario, Pedro Fernández. — V.° B.°: El Alcalde accidental, Juan Bermejo.

267

BASARDILLA

CONCEJALES

D. Justo Parra Moreno
Rafael Galindo Inés
Vacante
Juan Martín Manso
Nicasio Moreno Parra
Mariano Herranz Cantalejo

CONTRIBUYENTES

D. Matías González Sanz
Esteban González Garrido
José García Palacios
Cayetano Rodríguez Frutos
Felipe Galindo Rodríguez
Anastasio Moreno Parra
Elías de Lucas Mardomingo
Román Galindo Rodríguez
Pedro Martín Moreno
Gregorio Garrido Gómez
Zoilo Moreno Pozo
Paulino Gómez Frutos
Baltasar Blanco de Pablos
Luis Garrido y Garrido.
Mariano Sanz Parra
Antonio Garrido Martín
Florencio Rubio Sastre
Leoncio Moreno Pozo
Juan Rodríguez Moreno
Anastasio Sanz Gil
Segundo Frutos Moreno
Carlos Frutos y Frutos
Miguel Gómez Moreno
Doroteo García Palacios

Basardilla, 30 de Enero de 1928. — El Alcalde, Justo Parra.

164

CANTIMPALOS

CONCEJALES

D. Bernardino Pinela Guedán
Daniel Serrano Torres
Mariano Matarranz Alvarez
Juan Cardiel Martín
Narciso Postigo Herranz
José Mendoza López
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Tomás Postigo Fuentes
Luis Pascual Hernando
Gregorio Pascual de Andrés
Angel Mendoza Vidaurreta
Félix Postigo Herranz
Julio Serrano Torres
Bonifacio Arribas Migueláñez
Juan Postigo Herranz
Mariano Pedrazuela Rubio
Antonio Redondo Sanz
Manuel Postigo Hernando
Salustiano Gil Gómez
Juan Garrido Sanz
Andrés Ceballos Celador
Víctor Bravo Alonso
Víctor García Nieva
Antonio Pascual Manso
Isidoro Gil de Antonio
Estanislao Postigo Yubero
Benjamín Serrano Torres
Bernardino Llorente Fuentes
Jerónimo Merino Cabrejas
Dionisio de Andrés Matarranz
Justo Postigo Marinas
Francisco Garrido Sanz
Ceferino Hernando Marcos
Teodoro Higuera Postigo
Hipólito Alonso y Alonso

Cantimpalos, 21 de Enero de 1928. —El Alcalde accidental, Bernardino Pinela.-El Secretario, Sixto de Frutos.

815

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia provincial de Segovia en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 39 del año 1907, contra Juana Pérez Fernández, sobre estafa, se sacan a pública subasta los bienes que la fueron embargados para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponérsela, cuyos bienes con su tasación, son los siguientes:

Dos relojes de caballero de metal dorado o de dublé, 20 pesetas.

Dos relojes de caballero, deteriorados, seis ídem.

Dos sortijas de señora, 0,50 ídem.

Diez alfileres, 2,50 ídem.

Veintisiete pulseras, 13,50 ídem.

Setenta y una piezas o trozos de puntilla, 213 ídem.

Total, 255,50 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en el vecino de esta villa D. Manuel Sanz Villa.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Mayo próximo y hora de las doce; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Riaza, a 17 de Abril de 1928. — Antonio Bravo. — P. S. M., Francisco P. Rodríguez:

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje Nacional al Marqués de Estella

Comisión Organizadora

Alcalá, 52, bajo-Madrid
Apartado 715

El General Primo de Rivera ha contraído para con su Patria tales merecimientos, que la Historia, en sus imparciales páginas, habrá de reconocer como excepcionales, ofreciendo su ejemplo y recuerdo imperecedero a la admiración de las futuras generaciones. La terminación feliz y victoriosa de una guerra que parecía endémica y consumía, con nuestra heroica juventud, toda la riqueza nacional; la restauración del principio de autoridad, que garantiza el ejercicio de todas las libertades, afirma todos los derechos y protege todas las actividades; el aniquilamiento incruento de la anarquía, que había llevado a la Patria al borde del abismo; el establecimiento de una dictadura singular, cuya fuerza coactiva apenas se siente y da a los ciudadanos la sensación de vivir bajo un poder paternal y, a la vez, enérgico, son hechos sobrados para enaltecer de modo sobresaliente la figura del autor de tantos bienes, en corto espacio de tiempo obtenidos. Con ser tan brillantes los hechos que sumariamente recordamos, todavía no sobrepujan, para estimar la grandeza del General Primo de Rivera, a otras virtudes que en excelso grado practica; el noble desinterés y la más sincera modestia.

Por un éxito militar, por un acierto político de trascendencia, las legítimas recompensas se han prodigado en todos los paises, y en nuestra misma España, a los que han tenido la fortuna de realizarlos. Sólo el General Primo de Rivera, como caso único en nuestra historia, después de haber dado el inefable beneficio de la paz a su Patria, después de haber resucitado todas sus fuerzas, sumidas en letargo semejante a la muerte, rechaza honores, impide justificadas y bien ganadas recompensas, renuncia legítimos galardones y rehuye hasta el aplauso popular, expresión sincera de una admiración mezclada con el más intenso cariño. Recuérdese que, al regreso de una de las campañas Africanas, en que el valor y la técnica de la guerra acreditaron por igual al militar y al patriota, envió a la Península, para que recogieran las explosiones de entusiasmo del pueblo, destacamentos de heroicos soldados, al tiempo que él se sustraía a manifestaciones como nunca merecidas.

Pero esta modestia, reveladora de un espíritu superior, no excusa a la nación favorecida del cumplimiento de un deber tan sagrado como el de mostrar con esplendidez adecuada en lo posible a la deuda contraída, la gratitud que sienten todos los corazones, y que ansía exteriorizarse, para satisfacción de la propia conciencia y público reconocimiento de la obra realizada por el Presidente del actual Gobierno.

Con este noble fin, la Junta que suscribe se propone rendir un homenaje al salvador de España, en el que tome parte el mayor número de ciudadanos, cualquiera que sea su ideal político, porque a todos alcanzan los provechos realizados en favor de la Patria por quien, con abnegación y desinterés excepcionales, la ha redimido de tanta desdicha y ha colocado sobre base firme los cimientos de una venturosa regeneración.

A este fin, y confiada la Junta en sus reconocidos sentimientos patrióticos, suplica a usted se sirva coadyuvar a la suscripción abierta para realizar un homenaje, que tanto ha de honrar a cuantos en él tomen parte.

José Marvá, presidente; José Gabilán, Manuel Moreno y Fernández Rodas, Serafín Alvarez Quintero, Alberto Alcocer, Condesa de Mirasol, Irene Alba, Maravillas Segura, Mercedes Quintanilla, Emilio Antón, Santiago Artigas, Luis Alonso Muñoyerro, Jacinto Benavente, Barón de Bicorp, Luis Bermejo, Conde de Campo Alange, Cándido Castán, José Codina Castellví, Lorenzo Coullaut Valera, Joaquín Decref, Francisco Gonzálvez, Cándido Jordana, José María Malibrán, Juan Francisco Morán, Angel Orejas, José María Ortega Morejón, Eduardo Palacio Valdés, José Rogerio Sánchez, Emilio Sánchez Pastor, Manuel Sanz de Moreta, Saturnino Ulargui, Duque de Veragua y Bernardo Villamil, vocales; José del Corral y Sarre y Carlos González del Valle, tesoreros, y Rafael López Montijano y Martín de Abbad García, secretarios.

831

Asociación de intereses agropecuarios de Escalona

—

ANUNCIO

Don Miguel Ballesteros, Presidente de «La Asociación de intereses agropecuarios» de Escalona del Prado, por medio del presente hace saber: Que habiendo notificado a los ganaderos de esta localidad para extender las bases del contrato de pastos de las fincas pertenecientes a la misma, y no habiéndose presentado para efectuarlo, la Junta que tengo el honor de presidir, ha acordado vedar los pastos de las fincas que pertenecen a esta Asociación, desde el día 25 de Abril, procediendo al coteo de las mismas, y advirtiendo que toda infracción será castigada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Escalona del Prado, 31 de Marzo de 1928.—El Presidente, Miguel Ballesteros.

ANUNCIO

—

Los que al final firman, labradores en propiedad y en renta, vecinos de Revenga, de esta provincia, hacen público por el presente, que en virtud del desahucio hecho en forma amistosa, por falta de pago y otras causas, con los ganaderos de este pueblo, desde el día 25 de Abril del actual, año, quedan vedadas de pastos las fincas rústicas, prados y viñedos de los firmantes, que radican en el término municipal de este pueblo, en las cuales se pondrán cotos o señales que lo demuestren.

Revenga, 17 de Abril de 1928.—Ciriaco Aparicio.—Clemente Alonso.—Arcadio Arribas, Agustín Mantecón, Regino Rincón, Valentín Rincón.—Bartolomé Herranz.—Lorenzo Nogales.—Celestino Aparicio. — Mariano Egido.--Mariano de la Fuente.--Braulia Sastre.—Vicente Rincón. — Fernando Alvarez.

Cooperativa Electra Segoviana

—

Acordado por la Junta general de accionistas el reparto propuesto por el Consejo, de un dividendo de cinco pesetas por acción, impuesto a cargo de los accionistas, correspondiente a los beneficios de 1927, este Consejo de administración ha fijado la fecha del pago de dicho dividendo a partir del diez de Mayo próximo.

Se señala un nuevo y definitivo plazo hasta el día 30 del actual mes para la recogida de acciones complementarias y pago de dividendos atrasados correspondientes a las mismas.

Segovia, 15 de Abril de 1928.—El Presidente del Consejo, *Emiliano Bravo.*

IMPRENTA PROVINCIAL